

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 10** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Realización de Proyectos de I+D para Investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid beneficiarios del Programa Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.*

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de éste para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad Carlos III de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado el 28 de febrero de 2019, así como mediante su Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Esta orden de bases de proyectos para investigadores del programa Beatriz Galindo de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en la línea de actuación “Fondos de investigación para las Ayudas Beatriz Galindo” del Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica, y enfatiza el aumento de la competitividad de los investigadores y la mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, “Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid”, favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y, sobre todo a través del Programa-3 “Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i”, favoreciendo la creación y consolidación de grupos de investigación de calidad e incentivando espacios de colaboración para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

- Los doctores/as beneficiarios/as de la Convocatoria Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores/as.

Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la

igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

## DISPONGO

### **Artículo 1**

#### *Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos I+D liderados por investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid beneficiarios de la Convocatoria Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Estas bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de estas ayudas que se publiquen a partir de su aprobación dentro del período de vigencia del V-PRICIT, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

### **Artículo 2**

#### *Requisitos de las personas Solicitantes*

Podrán ser solicitantes todos los investigadores doctores contratados por la Universidad Carlos III de Madrid, que sean beneficiarios de un contrato en el marco de la convocatoria Beatriz Galindo de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

### **Artículo 3**

#### *Beneficiarios*

A los efectos de esta orden podrán tener la condición de beneficiarios, los investigadores solicitantes que cumplan las condiciones expresadas en el artículo 2.

No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 4**

#### *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
2. Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración máxima de cuatro años a partir de la fecha de resolución de la convocatoria.
3. La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 60.000 euros por beneficiario y año para los investigadores de la modalidad senior y 40.000 euros por beneficiario y año, para los de la modalidad junior. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

**Artículo 5***Conceptos susceptibles de ayuda*

1. Las ayudas previstas en esta orden se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el desarrollo del proyecto de I+D presentado por el solicitante.

2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Gastos de personal:
  - i. Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación laboral de personal técnico de apoyo siempre que no estén vinculados funcionalmente o estatutariamente con la entidad beneficiaria que lo contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
  - ii. La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:
  - i. Gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Los bienes inventariables deberán ser destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:
  - i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del equipo investigador del proyecto. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de mayo de 2002).
  - ii. Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
  - iii. También podrán imputarse los gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados derivados del proyecto incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.

3. La oferta de plazas para la contratación de personal de apoyo deberá hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la Universidad Carlos III de Madrid y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>).

4. No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos, las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario y el material de uso administrativo

**Artículo 6***Proyecto de I+D: definición y características*

Las ayudas concedidas en las convocatorias convocadas al amparo de esta acción financiarán el proyecto de investigación presentado por cada solicitante durante el proceso selectivo llevado a cabo por la Universidad Carlos III de Madrid para cubrir las plazas de investigador contratado al amparo de la convocatoria Beatriz Galindo de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La duración de los proyectos será como máximo de cuatro años a partir de la fecha de su resolución.

## Artículo 7

### *Presentación de solicitudes*

1. La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada ante el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria en el plazo que se dictamine.
2. La cumplimentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad Carlos III y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
3. La propuesta de actividades y resultados tendrá un ámbito temporal de cuatro años.
4. El Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III será responsable de la verificación previa comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajuste a las disposiciones legales.

## Artículo 8

### *Contenido de las solicitudes*

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- a) Programa científico-técnico del proyecto de I+D. Siempre que proceda, se incluirá también un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los solicitantes.
- b) Curriculum vitae del investigador principal del proyecto contratado al amparo de la convocatoria Beatriz Galindo y de los investigadores que formen parte del equipo de investigación.
- c) Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.2, incluyendo la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
- d) Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.).

Declaración del investigador principal, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto

## Artículo 9

### *Evaluación científico-técnica de las propuestas*

El Vicerrector competente en materia de profesorado nombrará a investigadores expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados en la convocatoria para que actúen como evaluadores. La evaluación científico-técnica será realizada por una Comisión de Evaluación de la Universidad Carlos III de Madrid.

La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes en base a los siguientes apartados:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta, de los objetivos a alcanzar y de la metodología propuesta. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados (0 a 60 puntos).
- b) Trayectoria científico-tecnológica del investigador principal y del equipo de investigación para llevar a cabo la actividad propuesta. (0 a 15 puntos)
- c) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos (0 a 15 puntos).
- d) Plan de difusión y comunicación de resultados. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto (0 a 10 puntos).

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, aportará un listado ordenado de acuerdo a la puntuación total obtenida por cada propuesta.

## Artículo 10

### *Selección de propuestas*

1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente:
  - i. El Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
  - ii. El Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
  - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, contará con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de profesorado de la Universidad Carlos III de Madrid, y actuará con voz, pero sin voto.

3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

4. La Comisión de Selección valorará cada propuesta y realizará la asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:

- Informe de evaluación del Programa científico-técnico, de 0 a 90 puntos.
- Alineación de la propuesta con la estrategia de la Universidad Carlos III de Madrid, de 0 a 10 puntos. Los investigadores distinguidos Beatriz Galindo deben afianzarse como líderes en investigación dentro de sus centros y departamentos. Se valorará la contribución de la propuesta a la consecución de este fin.

La Comisión de Selección asignará la dotación económica a cada proyecto en función de la puntuación obtenida, sin exceder el presupuesto solicitado, ni los valores máximos indicados en el Artículo 4.

## Artículo 11

### *Procedimiento de concesión y gestión de la concesión de las subvenciones*

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

- a) Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatorias aprobadas por el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.
- b) Las convocatorias desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.
- d) Las actuaciones de instrucción corresponderán al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado. Estas actuaciones



nes comprenderán: la propuesta de la designación de expertos y coordinadores para la evaluación y seguimiento, la resolución de cuantas cuestiones surja en la aplicación del presente reglamento y de las órdenes de convocatoria, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

- e) El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las propuestas presentadas por investigadores expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados nombrados por el Vicerrector competente en materia de profesorado.
- f) La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del registro electrónico del órgano concedente de manera preferente.

## **Artículo 12**

### *Resolución y notificación*

1. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral e incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de éstas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid o página web correspondiente [www.uc3m.es](http://www.uc3m.es). Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

4. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

5. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

## **Artículo 13**

### *Pago de las ayudas y ejecución de los proyectos*

1. Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro de su período de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión.

2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

3. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado el 28 de febrero de 2019.

#### **Artículo 14**

##### *Seguimiento y justificación de las ayudas*

1. El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad Carlos III de Madrid.

2. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria.

3. Los beneficiarios presentarán un informe intermedio (progreso de 24 meses de ayuda) y un informe final detallado tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, y teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria.

4. Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria.

5. El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:

- a) Los resultados científicos obtenidos.
- b) La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
- c) La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- d) La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
- e) La contribución a otras actividades del V PRICIT

6. La gestión económico administrativa de los proyectos y su justificación se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UC3M.

La Dirección General de Investigación e Innovación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid podrá convocar la Comisión de seguimiento del Convenio en cualquier momento y cómo mínimo dos veces durante la duración del convenio.

#### **Artículo 15**

##### *Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.

3. Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).

4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa, según lo establecido en el artículo 5.8, y c) la mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la Universidad Carlos III de Madrid como entidades financiadoras.

5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en

todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación de desarrollo*

Se habilita al Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 16 de diciembre de 2019.—El Rector, Juan Romo Urroz.

(03/42.294/19)

